



S.J.Nº:0696-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ", SEGUNDO LLAMADO Y DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 8 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Convenio de Transferencia de fecha 04 de julio de 2025, suscrito entre este Instituto y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS; en las Resoluciones Exentas N° 0338, de fecha 25 de julio de 2025, N° 0351 de fecha 01 de agosto de 2025 y N° 0446 de fecha 09 de septiembre de 2025, todas de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87 /2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA N° 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 y de este Instituto, que nombra como Subdirectora Administrativa titular a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Evaluación del referido Concurso Público; en el Memorándum (Interno) N° 409-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, de la Coordinadora Regional de INDESPA en la Región de Los Lagos, que se adjunta; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, de igual manera, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 22 celebrada el día 08 de abril de 2025, definió y aprobó las diversas líneas estratégicas de inversión de este Instituto para la presente anualidad, cada una enmarcadas en torno a los distintos programas vigentes.

6. Que, en adición, cabe destacar que en el Acuerdo N° 3 de la citada Acta de Sesión N° 22 de 2025, el Consejo Directivo del INDESPA aprobó de modo particular, la suscripción de un Convenio de Transferencia entre este Instituto y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) para la ejecución, durante los años 2025 y 2026, de la iniciativa Capital Semilla Chiloé, en el marco del Plan Bicentenario Chiloé, iniciativa impulsada por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, por un monto de hasta M\$500.000.-

7. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, cabe indicar que con fecha 04 de julio de 2025, se suscribió el Convenio de Transferencia y Colaboración entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por un monto total de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0338 de fecha 25 de julio de 2025, de este origen y citada en Vistos.

8. Que, dicho Convenio focalizado exclusivamente en la Provincia de Chiloé y enmarcado en el Plan Bicentenario realizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene como finalidad la implementación de iniciativas de fomento al emprendimiento que busquen contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé, a través de la entrega de capacitación, asesorías, asistencias y recursos de inversión, que les permitan mejorar las condiciones laborales, capacidad productiva y/o comercial e implementar sus emprendimientos.



9. Que, en razón de lo antes anotado y actuando en el marco de ejecución del referido Convenio de Transferencia celebrado con FOSIS, mediante Resolución Exenta N° 0351 de fecha 01 de agosto de 2025, modificada posteriormente por exenta N° 0446 de fecha 09 de septiembre de 2025, ambas de este Instituto y citadas en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ"**, cuyo objetivo general es contribuir a la autonomía económica de mujeres mayores de edad vinculadas a la pesca artesanal, residentes en las comunas de la Provincia de Chiloé, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y con Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la entrega de capacitación, asistencia técnica y un fondo de inversión.

10. Que, según lo establecido en el Numeral 5° de las Bases del Concurso, dicha convocatoria establece una focalización territorial que distribuye los 130 cupos estimados entre las 10 comunas que conforman la Provincia de Chiloé, agrupadas en los siguientes territorios: distribución geográfica está establecida por la metodología de intervención y ejecución de los proyectos, según los lineamientos para esta convocatoria, en el marco del convenio con FOSIS, a saber: Territorio 1: Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez y Quinchao; y Territorio 2: Castro, Chonchi, Puqueldón, Queilén y Quellón.

11. Que, conforme lo expuesto, con fecha 04 de agosto de 2025, se publicaron las Bases del Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), dando inicio efectivo al plazo de postulación y recepción de antecedentes, el que, conforme lo indicado en el Numeral 7 de las referidas Bases, se mantuvo vigente hasta el día 11 de septiembre de 2025, inclusive.

12. Que, efectuadas las consultas internas y requerimiento de información oficial y actualizada ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con fecha 21 de octubre de 2025, se procedió a constituir la Comisión Evaluadora de INDESPA a objeto de realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas beneficiarias, y cuyos resultados de concursabilidad fueron debidamente informados mediante Acta de Evaluación N° 01/2025 de Evaluación de Iniciativas Postuladas al **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ", AÑO 2025**, citada en Vistos y que forma parte integrante del presente acto.

13. Que, no obstante encontrándose pendiente la formalización de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora, mediante Memorándum (Interno) N° 409-2025 del día 20 de octubre de 2025, la Coordinadora Regional de INDESPA en la Región de Los Lagos informa a la Subdirectora Jurídica de este Instituto que, frente al proceso de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y selección de las postulaciones ingresadas en el marco del **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ"**, se ha identificado una situación que afecta la distribución territorial originalmente planificada para la ejecución del concurso.

14. Que, en particular, en el referido Memorándum se indica que no fue posible completar los cupos estimados (65) para las cinco comunas que conforman el "Territorio 2" –Castro, Chonchi, Puqueldón, Queilén y Quellón– definidos en el Numeral 5° de las Bases, de acuerdo con la metodología de intervención y ejecución establecida para



esta convocatoria en el marco del convenio con FOSIS. Se agrega que esta situación se origina debido a un alto porcentaje de postulaciones inadmisibles, resultado del incumplimiento de requisitos o de la falta de documentación exigida en la etapa de admisibilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en los Numerales 9° y 10° de las Bases del Concurso.

15. Que, según lo presentado, los resultados del proceso de evaluación del concurso presentan un desequilibrio en la implementación territorial, apartándose de los lineamientos metodológicos y presupuestarios establecidos. En este contexto, y considerando que las entidades ejecutoras territoriales ya han sido contratadas por FOSIS mediante procesos licitatorios que no permiten modificaciones contractuales.

16. Que, en definitiva, con la exclusiva finalidad de asegurar una implementación equilibrada del concurso, resguardando los principios de equidad territorial, mérito técnico y cumplimiento normativo, la Coordinadora Regional de Los Lagos a través de su Memorándum indicado, solicita a la Subdirectora Jurídica de INDESPA, formalizar un segundo llamado, exclusivamente para las comunas del Territorio 2 (Castro, Chonchi, Puqueldón, Queilén y Quellón), por un plazo de 10 días hábiles, con el fin de completar los cupos disponibles en dichas comunas, **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ" SEGUNDO LLAMADO**, bajo las mismas condiciones de concursabilidad establecidas en las bases de procedimiento del primer llamado, ajustando en lo pertinente, lo referido a la focalización del concurso y la distribución de cupos por comunas.

17. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario acoger la medida buenamente propuesta y aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del segundo llamado al referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

18. Que, atendidas las consideraciones y motivaciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales aplicables y citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ, SEGUNDO LLAMADO"**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CONCURSO CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ, SEGUNDO LLAMADO"

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Plan Bicentenario Chiloé 2026, impulsado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MINECON), se abrió el concurso Capital Semilla: Chiloé, cuya convocatoria dispuso 130 cupos, distribuidos en 13 por cada una de las 10 comunas de la Provincia de Chiloé.



Los resultados del proceso de postulación evidenciaron la disponibilidad de 26 cupos en las comunas de Castro, Puqueldón, Chonchi, Queilén y Quellón. En este contexto, y con el fin de asegurar la correcta implementación de la convocatoria, se requiere abrir un segundo llamado dirigido a personas interesadas en participar que pertenezcan a las comunas mencionadas.

A continuación, se presentan los antecedentes correspondientes a este segundo llamado, replicando y manteniendo plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0351 de fecha 01 de agosto de 2025, de este Instituto y citada en Vistos, que en su parte pertinente, aprobó las bases de procedimiento para la implementación del primer llamado a **CONCURSO CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ**, con los ajustes que a continuación se indicarán.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

En este segundo llamado, las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del concurso, con el objeto de que las mujeres de la pesca artesanal, focalizadas en la presente convocatoria, puedan presentar correctamente sus postulaciones.

La revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiadas estará a cargo del INDESPA.

Por otra parte, la ejecución de esta iniciativa estará a cargo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), conforme a los lineamientos establecidos en su "Programa Emprendamos".

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé, a través de la entrega de capacitación, asistencia técnica y de un fondo de inversión.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este **SEGUNDO LLAMADO** al **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ"** corresponde a:

Mujeres mayores de edad, residentes en las comunas de **Castro, Puqueldón, Chonchi, Queilén y Quellón de la Provincia de Chiloé**, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Provincia de Chiloé, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5. FOCALIZACIÓN

El presente **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ, SEGUNDO LLAMADO"**, tiene la siguiente focalización:



COMUNAS (*)	CUPOS
Castro	26
Puqueldón	
Chonchi	
Queilén	
Quellón	

(*) La presente focalización geográfica está establecida por la metodología de intervención y ejecución de los proyectos, según los lineamientos para esta convocatoria, en el marco del Convenio de colaboración suscrito con FOSIS. Esto, a modo de complementar el primer llamado a **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOË"**, cuyas Bases de Procedimiento fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0351-2025, de INDESPA.

6. COMPONENTES (¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?)

A. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Las interesadas en postular al presente concurso deberán hacerlo en una de las siguientes líneas de financiamiento:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN
Gastronomía marina	Emprendimiento en donde se desarrollen actividades gastronómicas en base a productos del mar. Se entenderá como, la elaboración y comercialización de preparaciones culinarias, cuyos principales ingredientes sean recursos marinos extraídos típicamente mediante el régimen pesquero artesanal.
Valor agregado de recursos del mar	Emprendimiento que contemple transformación y/o agregación de valor de recursos pesqueros, extraídos típicamente mediante el régimen pesquero artesanal. Involucra líneas de elaboración congelado, deshidratado, conserva, ahumado y/o alga seca; con fines de comercialización.
Turismo de intereses especiales	Emprendimiento que considere acciones tendientes a desarrollar un turismo sustentable, desde la necesidad y la realidad misma de la comunidad, destacando la relevancia de la actividad pesquera artesanal en el territorio. Servicios de turísticos que tengan directa relación con la actividad pesquera artesanal, donde ponga en valor la identidad cultural de esta actividad en la Provincia de Chiloé.
Confección y Armado de Artes y Aparejos de Pesca	Emprendimiento que desarrolle labores de confección y armado de artes y aparejos de pesca, entendiéndose como herramientas o sistemas de extracción de recursos marinos, para las diferentes pesquerías autorizadas. Esto como servicio de actividad pesquera, con fines de comercialización.



B. COMPONENTES QUE FINANCIAN ESTE CONCURSO

En el presente **SEGUNDO LLAMADO** al **CONCURSO CAPITAL SEMILLA CHILOÉ**, dirigida a mujeres que desarrollan un emprendimiento vinculado a la pesca artesanal y que requieran mejorar sus condiciones laborales, se consideran los siguientes componentes:

1. **Diagnóstico:** Línea base del negocio o emprendimiento, tipo de emprendimiento, perfil emprendedor, caracterización de las participantes, capacidades de gestión, nivel de formalización y/o brechas para alcanzar la formalización, nivel de desarrollo, nivel de ventas. Orientado a identificar el tipo de emprendimiento, nivel de desarrollo, y sus brechas para la formalización, así como el nivel de avance en cuanto a los componentes de comercialización.
2. **Capacitación:** Generar instancias de transferencia de conocimiento, para que las participantes desarrollen competencias para la implementación de su negocio, proyección y mejoramiento de actuales condiciones en las que realizan su emprendimiento.
3. **Asesoría Técnica:** Orientada a la transferencia de prácticas y procesos de gestión comercial y productiva en el negocio o emprendimiento de las beneficiarias, dando como resultado el modelo de negocio y el Plan de financiamiento.
4. **Financiamiento:** Monto de hasta **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** por beneficiaria. Recursos de inversión individual, acorde a lo establecido en el Plan de Financiamiento, los que estarán destinados a fortalecer el modelo de negocios que las participantes desarrollen en el transcurso de la ejecución del plan formativo para adquisición de bienes y servicios de negocio que complementen y faciliten la implementación del negocio.

C. CONSIDERACIONES DE COMPONENTES FINANCIABLES:

1. **Diagnóstico:** Será aplicado al inicio de esta intervención, considerando los siguientes aspectos:
 - Aplicación de instrumento Línea Base: para chequear condiciones de entrada al programa y estado del emprendimiento.
 - Aplicación de diagnóstico de conectividad para chequear opciones de conexión de las usuarias y manejo tecnológico. En caso de ser necesario, se implementará un taller de apresto digital, que permita a las usuarias conocer elementos mínimos para el adecuado uso de plataformas a utilizar para el desarrollo de las capacitaciones, asesorías y actividades en línea.
2. **Capacitación:** Las actividades de capacitación se llevarán a cabo de manera remota, a través de plataformas y mecanismos virtuales a los cuales las usuarias tengan acceso y conectividad. Para **Capital Semilla Chiloé**, se considera, al menos, la cantidad de 26 horas de capacitación, abordando como mínimo, los siguientes temas:
 - Taller "Iniciativa e innovación"
 - Taller "Plan de financiamiento"
 - Taller "Canales comerciales"
 - Taller "Cierre y redes de apoyo"
 - Taller de "Formalización"



3. **Asesoría:** El servicio de asesoría generalmente se traslapa con la capacitación de manera de complementarla y aportar al fortalecimiento del capital humano de las participantes, compartiendo conocimientos y herramientas que mejorarán la gestión y desarrollo del negocio. La asesoría para el desarrollo del negocio contempla 6 horas por persona, las cuales se desarrollarán de manera presencial y/o remota.
4. **Financiamiento:** Sólo tendrán acceso al financiamiento las usuarias que completen como mínimo, el 75% de las actividades de capacitación programadas.

D. ITEMS FINANCIABLES

Con los recursos del componente de "Financiamiento" se considera la adquisición de lo definido en el Plan de Financiamiento, buscando que las participantes mejoren las condiciones en que desarrollan sus emprendimientos.

Los ítems de financiamiento serán definidos en el Plan de Financiamiento, los cuales se podrán enmarcar en:

ÍTEM DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN
Recursos de inversión	<p>Se podrá invertir en activos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de infraestructura y/o habilitación de espacios de trabajo. <p>En el caso de que el emprendimiento atendido, requiera mejoramiento de infraestructura y/o habilitación de espacios de trabajo, la usuaria deberá acreditar tenencia del inmueble en donde se realizará la mejora, mediante cualquiera de los siguientes documentos, según sea el caso:</p> <p>Terreno propio: debe presentar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, a nombre de la postulante (incluye sociedad conyugal).</p> <p>Terreno ajeno, objeto de comodato: se deberá presentar copia del Contrato de Comodato en el que conste la autorización de el/la dueño/a del terreno para la ejecución del Proyecto. Dicho documento debe encontrarse vigente y su duración debe ser compatible con las actividades y objetivos contemplados en el Proyecto. La autorización de el/la dueño/a también podrá ser otorgada por carta simple, adjuntando copia de su cédula de identidad. Por último, se deberá acompañar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, donde conste la titularidad sobre el terreno.</p> <p>Terreno en arriendo: se deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento, en el que conste por la autorización de el/la dueño/a del terreno para la ejecución del Proyecto. Dicho documento debe encontrarse vigente y su duración debe ser compatible con las actividades y objetivos</p>



	<p>contemplados en el Proyecto. La autorización de el/la dueño/a también podrá ser otorgada mediante carta simple, adjuntando copia de su cédula de identidad. Por último, se deberá acompañar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, donde conste la titularidad sobre el terreno.</p> <p>Este ítem incluye el costo de los materiales y mano de obra, pero su adquisición debe realizarse bajo el concepto de “obra vendida”, por parte de un proveedor formal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de herramientas, insumos y/o fletes. <p>En el caso de la adquisición de insumos y/o necesidad de implementar fletes para el traslado de adquisiciones, se aceptarán estos ítems hasta un 10% del total del fondo de inversión, para cada caso. Sólo se permitirá aumentar el 10% de inversión en insumos sólo en la línea de “Confección y Armado de Artes y Aparejos de Pesca”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales de trabajo, imagen corporativa, trámites relacionados a la formalización. • Otros relacionados con el emprendimiento.
--	--

E. ITEMS NO FINANCIABLES

El presente concurso **NO** podrá financiar los siguientes ítems:

- Pagos de servicios básicos (agua, luz, telefonía, otros).
- Regularización de propiedad de terrenos.
- Pagos de deudas comerciales contraídas por las beneficiarias.
- Implementación de cabañas de turismo.
- Arriendo de propiedades.
- Artículos y equipamientos para pesca artesanal (artes y aparejos, motor, embarcación, etc.)
- Artículos y equipamiento de acuicultura.
- Otros que no se relacionen con las líneas de financiamiento del presente concurso.

F. ENFOQUE DE GÉNERO

Resulta fundamental, y por lo demás favorable para el logro de los resultados de cada proyecto, incorporar la perspectiva de género en el diseño de esta intervención, incluyéndola en todas las etapas de ésta, especialmente en la metodología, la que debe adecuarse a las características las usuarias.

Las actividades de formación y capacitación a realizar deberán considerar la ausencia de barreras para las beneficiarias del programa, de manera de asegurar su participación. Se incorporarán elementos metodológicos que permitan constatar los roles de las mujeres participantes y la dinámica familiar que se gesta al interior del grupo familiar, lo que es determinante para potenciar las posibilidades de incorporarse satisfactoriamente al programa (tareas domésticas, cuidado de los niños y/o niñas, relación de dependencia, entre otros).



Dado lo anterior, los horarios de las acciones de capacitación y asesoría técnica serán establecidas según las posibilidades de las participantes. Los horarios de funcionamiento deben ser acordados considerando las actividades que realizan, de tal manera que no afecten su participación.

Serán considerados los efectos que la puesta en marcha de los emprendimientos puede tener en la dinámica familiar, especialmente en lo relacionado a la distribución de los roles al interior de la familia.

Para apoyar el trabajo de ejecución y la transversalización de una intervención con enfoque de género, el FOSIS pondrá a disposición un set de manuales para trabajar temas de género y emprendimiento, el cual sirve de guía para la entrega de contenidos y actividades a trabajar.

7. ETAPAS Y PLAZOS

El presente concurso se regirá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	El proceso de postulación consta de dos pasos que se describen en el numeral 10 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la web www.indespa.cl/concursos.
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar las postulaciones que serán beneficiadas en el marco del presente Concurso. Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.
5	EJECUCIÓN	La ejecución estará a cargo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, conforme los plazos establecidos por este.

NOTA 1: Todos los plazos que se señalan en este concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la ley 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto.



NOTA 2: El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación, mientras que toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo, y la postulación será declarada inadmisibile.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de 5 días corridos, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web www.indespa.cl. En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 10 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

PASO 1: COMPLETAR Y ENVIAR FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

1. Consultar y descargar de la web de este Instituto (www.indespa.cl/concursos) las Bases de postulación del presente Concurso.
2. En la página web de INDESPA (www.indespa.cl/concursos) hacer ingreso (clic) en el banner que le direccionará a la plataforma de postulación en línea dispuesta para el presente Concurso.
3. Completar correctamente la Ficha de Postulación en línea.

Una vez completada íntegramente la Ficha de Postulación en línea, se recomienda revisar que información entregada sea correcta y actual, y luego hacer clic en enviar, dentro del periodo establecido en las bases de postulación.

Es obligatorio indicar un correo electrónico para los efectos de realizar las notificaciones que sean pertinentes.

Una vez enviada la Ficha de Postulación en línea, su postulación estará habilitada para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación al presente concurso.

PASO 2: ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

1. Dentro del periodo establecido para la postulación, debe enviar un correo electrónico a semillachiloe@indespa.cl con todos los documentos requeridos en el numeral 10 de Admisibilidad Administrativa de las presentes bases de postulación, **en un único archivo y en formato PDF**, con el nombre de quien postula e indicando el nombre de la postulante según la siguiente estructura **"NOMBRE, APELLIDO 1, APELLIDO 2"**.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: "NOMBRE, APELLIDO 1, APELLIDO 2". Asunto en el correo electrónico: "NOMBRE, APELLIDO 1, APELLIDO 2".



2. Los documentos de admisibilidad y los anexos requeridos deben ser completados de manera íntegra, de manera legible, y debidamente firmados. Toda la información aportada, debe ser actualizada y fidedigna.

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es:

PASO 1: Completar y enviar la ficha de postulación en línea, y

PASO 2: Enviar todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico semillachiloe@indespa.cl

En caso de no cumplir oportunamente con los 2 pasos descritos anteriormente, será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación y ser declarada como inadmisibles.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- a) Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (Paso 1 y 2) dentro de los plazos de postulación.
- b) Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, adjuntando todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (de preferencia que no exceda los 25 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- c) Los documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en enlace o nubes de almacenamiento, serán rechazados.
- d) En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los documentos solicitados, se considerará como válida la última postulación recibida y/o el último correo electrónico enviado, en ambos casos dentro del plazo de postulación.
- e) El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibles.
- f) Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas.
- g) Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- h) Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.



- i) Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

9. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad de este concurso, por lo que las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Contar con Registro Pesquero Artesanal (RPA) vigente.
4. Contar con Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia actualizado y en algunas de las comunas que conforman la provincia de Chiloé.
5. Contar con residencia en una de las comunas de la Provincia de Chiloé. Para efectos del presente concurso, **se tomará como comuna de residencia de la postulante, la indicada en el Registro Social de Hogares.**
6. Contar con un emprendimiento comprobable, de acuerdo con las líneas señaladas en la letra A del Numeral 7: **Gastronomía marina, Valor agregado de recursos del mar, Turismo de intereses especiales, o Confección y Armado de Artes y Aparejos de Pesca.**
7. No haber sido beneficiarias en los siguientes concursos y/o programas:
 - i. “Subsidio a la actividad pesquera artesanal de las mujeres indígenas de la región de Los Lagos, año 2024”
 - ii. Capital Semilla Avanza y Capital Semilla Consolida (Emprendamos Junto al Mar), año 2024;
 - iii. Programa “Capacitación, Asistencia Técnica e Implementación en Materia Comercial y Productiva a Beneficiarios Micromódulos Productivos Región de Los Lagos, con Enfoque de Género”, CONVENIO INDESPA-Gobierno Regional de Los Lagos.
 - iv. Convocatorias regulares de FOSIS, año 2025.
8. Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al **Numeral 10** de las presentes Bases de Procedimiento.
9. No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas personas que a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).



10. Respecto de aquellas postulaciones que a la fecha de la presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado – CDE, no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, debiendo declararse dichas postulaciones como inadmisibles.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación. De comprobarse que una postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y **será declarada**

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA y/o Oficina Regional Los Lagos, a fin de verificar que hayan sido ingresadas dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación y que cumplen íntegramente con los requisitos indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación que corresponda, los que deben ser auténticos y fidedignos. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la

postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

Los documentos de admisibilidad administrativa a presentar son los siguientes:

- a) Copia de Cédula nacional de Identidad de la postulante, por ambas caras y vigente al momento de postulación.
- b) Cartola de Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la cual no debe contar con más de 90 días de emisión al momento de postular.
- c) Declaración Jurada Simple (Anexo 1).
- d) Registro visual del emprendimiento, para cual deberá presentar:

Tres fotografías con las siguientes características:

- ✓ Una fotografía de los productos o servicios entregados, donde se identifique claramente el producto o servicio.
- ✓ Una fotografía del espacio físico donde realiza el emprendimiento. Deben ser nítidas y tomadas de un ángulo que permita visualizar el mayor detalle posible el espacio.
- ✓ Una fotografía donde se identifique claramente a la postulante junto a sus productos o servicios elaborados y/o realizados en el marco de su emprendimiento.

NOTA 4: Las fotografías presentadas deben ser nítidas y original, no se aceptarán fotocopias, imágenes en blanco y negro o fotografías que no permitan identificar claramente lo solicitado. **En el caso de no presentar el total de las fotografías solicitadas o una o más fotografías en el formato indicado, la**



postulación quedará inadmisibles. En el caso que dos o más postulaciones presenten las mismas fotografías (una o más), sólo se considerará la postulación que ingrese primero, las siguientes serán consideradas inadmisibles.

NOTA 5: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 INDESPA podrá solicitar a las postulantes que salven errores u omisiones formales, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles.

11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de las postulaciones admisibles, se aplicará una Matriz de Evaluación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Pertinencia	40
2	Vulnerabilidad Social	30
3	Participación Organizacional	10
4	Formalidad	15
5	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	5
TOTAL		100

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	
1	Pertinencia (40)	Se evaluará con el mayor puntaje a los emprendimientos relacionados con la pesca artesanal, en las líneas de financiamiento: Gastronomía Marina, Valor Agregado de Recursos del Mar, Turismo y Confección y Armado de Artes y Aparejos de Pesca.	
		Criterio	Puntaje
		La postulante presenta un emprendimiento asociado a la pesca artesanal en las líneas de financiamiento del presente concurso.	40
		La postulante presenta un emprendimiento NO asociado a la pesca artesanal en las líneas de financiamiento del presente concurso.	0
2	Vulnerabilidad social (30)	Se evaluará con mayor puntaje a la postulante que se encuentre en un tramo de menor ingreso o mayor vulnerabilidad.	
		Criterio	Puntaje
		Tramo 1: 0% al 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	30



		Tramo del 41% al 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	20
		Tramo del 51% al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	10
		Tramo del 61% al 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.	5
		Tramo sobre 71% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad o no cuenta con RSH o no presenta cartola.	0
3	Participación organizacional (10)	Se evaluará con mayor puntaje a la postulante que pertenezca a una organización de pescadores/as inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) vigente.	
		Criterio	Puntaje
		La postulante pertenece a una organización de pescadores/as inscrita en el ROA.	10
		La postulante no pertenece a una organización de pescadores/as inscrita en el ROA.	0
4	Formalidad (Iniciación de Actividades) (15)	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que cuenten con Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuesto Interno (SII), actividades económicas vigentes y movimientos tributarios (documentos timbrados); lo cual se verificará a través de la consulta Situación Tributaria a Terceros.	
		Criterio	Puntaje
		Cuenta con Iniciación de Actividades ante el SII actividades económicas vigentes y registra documentos tributarios timbrados (boleta y/o factura) en los últimos dos años.	15
		Cuenta con Iniciación de Actividades ante el SII actividades económicas vigentes, pero no presenta documentos tributarios timbrados (boleta y/o factura) en los últimos dos años.	10
		No cuenta con Iniciación de Actividades ante el SII actividades económicas vigentes.	5
5	Cumplimiento oportuno de aspectos formales (5)	Se evaluará con mayor puntaje a las postulantes que hayan presentado los antecedentes dentro del plazo establecido para la presentación de las postulaciones y que no se haya solicitado aclaración de estos.	
		Criterio	Puntaje
		Cumple.	5
		No cumple.	0

El criterio referido a la condición de vulnerabilidad de la usuaria será verificado directamente por el FOSIS con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Registro Social de Hogares (RSH). Mientras que la participación de la postulante en alguna organización de pescadores o pescadoras artesanales será revisada en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) de acuerdo con la información vigente disponible en el Registro Pesquero Artesanal.



NOTA 6: Para propósito de este concurso y para evaluación del **criterio de pertinencia**, se entenderá como emprendimientos, los descritos en el cuadro del Numeral 7, letra A, líneas de financiamiento. Aquella postulación que en este ítem obtenga puntaje cero, no avanzarán a la siguiente etapa.

NOTA 7: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella beneficiarias cuenta con mayor puntaje respecto del criterio 4 correspondiente a formalidad, si se mantiene la igualdad se priorizará el mayor puntaje en el criterio 2 correspondiente a la vulnerabilidad social, seguidamente el mayor puntaje en el criterio 3 de participación organizacional, luego el mayor puntaje en el criterio 1 de pertinencia y finalmente el mayor puntaje en el criterio 4 de cumplimiento oportuno de aspectos formales. Por último, de mantenerse la igualdad, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones **el orden de ingreso (fecha y hora)** de la postulación.

Las postulaciones que superen esta etapa pasarán a la etapa de Selección.

12. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar las postulaciones a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, las que serán ordenadas y establecidas en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar los cupos y/o disponibilidad presupuestaria, contemplado para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a proponer la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se detallará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias.

Además, se incluirá la nómina de aquellas iniciativas de proyectos, conformadas por postulaciones que, habiendo sido evaluado con un puntaje favorable, no serán financiadas por exceder los cupos y/o disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2025. Esta nómina será considerada como "lista de espera" en el caso de que se requiera, según lo descrito en el Numeral 17 de las presentes Bases de Concurso.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de INDESPA, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarias.

13. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en la web www.indespa.cl/concursos.

14. TRASPASO A FOSIS

Una vez formalizada la nómina de postulaciones beneficiarias, INDESPA comunicará a FOSIS con el objeto de iniciar la ejecución de las actividades. Desde este traspaso, FOSIS estará a cargo del proceso de ejecución y administración del presupuesto, reportando periódicamente a INDESPA sobre el avance



de sus etapas, según lo establecido en el convenio suscrito entre ambas instituciones, en el marco de la ejecución del presente concurso.

15. EJECUCIÓN

En esta etapa el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, estará a cargo del diagnóstico, capacitación, asistencia técnica y financiamiento del modelo de negocio de cada beneficiaria, según lo descrito en el Numeral 6, de las presentes bases de concurso, conforme a los lineamientos establecidos en el **"Programa Emprendamos"** de FOSIS, y lo establecido en el marco del convenio suscrito entre INDESPA y FOSIS.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión de las postulantes financiadas en el marco del **CONCURSO CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ SEGUNDO LLAMADO**, corresponderá a INDESPA y FOSIS, que deberán velar por el adecuado cumplimiento de las presentes bases, sus requisitos y la entrega efectiva del beneficio a las respectivas beneficiarias. Se podrán realizar inspecciones en terreno antes, durante y después de la asignación, inspecciones en plantas y/o bodegas, entrevistas a las beneficiarias en terreno o en gabinete, entre otras.

INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria a los bienes y/o servicios financiados en el marco del Concurso, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos proporcionados por INDESPA, indicaciones tempranas acerca de las condiciones de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción de las beneficiarias respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las beneficiarias en las actividades de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos públicos otorgados y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de la beneficiaria respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

A. RENUNCIA ANTES DE INICIAR

Las postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.



Se entiende por renuncia expresa a cualquier acto formal por medio del cual la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a FOSIS, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio: La beneficiaria al que INDESPA-FOSIS haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de 5 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

B. RENUNCIA AL BENEFICIO UNA VEZ INICIADO

Las seleccionadas que renuncien al beneficio, deberán hacerlo antes de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación, y comunicarlo por escrito a FOSIS, explicando el motivo de renuncia. Adicionalmente, las postulantes seleccionadas podrán renunciar a su beneficio de forma tácita, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio: Aquella beneficiaria a la que INDESPA-FOSIS haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

C. EN CASO DE ABANDONO O DESERCIÓN

La beneficiaria que tenga una participación inferior al 75% de asistencia en la actividad de capacitación y no formalice su renuncia será considerada como desertora.

D. EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de una postulante o beneficiaria, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de fallecimiento de la postulante ocurrida antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
2. En caso de fallecer una beneficiaria, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y antes de la entrega material del beneficio, dado la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personal, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado siempre y cuando el fallecimiento se produzca antes de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación.

Será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a FOSIS, para lo cual tendrá un plazo de **10 días hábiles** una vez fallecida la beneficiaria.

E. DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE A LA BENEFICIARIA

En caso de que una beneficiaria, sufra de alguna enfermedad que la inhabilite física y/o mentalmente, será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a FOSIS adjuntando un Certificado Médico u otro documento autentico que acredite lo anterior, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez que la beneficiaria contraiga el estado descrito.



Si la enfermedad que la inhabilita se produce antes de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación, se podrá reasignar el beneficio entre aquellas postulantes que hayan obtenido mayor puntaje y no alcanzaron a ser seleccionadas. Por el contrario, si la enfermedad se produce después de transcurrido el 20% de las actividades de capacitación, no se podrá reasignar el beneficio, como tampoco la beneficiaria que adquiera esta condición. El beneficio NO es heredable.

F. REEMPLAZOS

- En el caso de RENUNCIAS, DESERCIÓN, FALLECIMIENTO, y/o ENFERMEDAD que inhabilite, y siempre que exista un listado de postulaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria y/o de cupos (lista de espera), INDESPA podrá evaluar dicha nómina y reasignar el beneficio a otra postulante que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y distribución territorial por cupos estimados (*).
- En el caso de que en visita a terreno se compruebe que alguna de las beneficiarias, entregó información no fidedigna al momento de la postulación (descripción de emprendimiento, documentación u otra información), INDESPA, previa evaluación, siempre que exista un listado de postulaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria y/o de cupos (listado de espera), podrá proceder a evaluar dicha nómina y reasignar el beneficio a otra postulante que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y distribución territorial por cupos estimados, para las comunas de Castro, Chonchi, Puqueldón, Queilén y Quellón, establecida sobre la base de la metodología de intervención y ejecución de los proyectos, según los lineamientos para esta convocatoria, en el marco del Convenio con FOSIS.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Se establece que tanto INDESPA como FOSIS, no serán responsables por postulaciones que no hayan sido realizadas oportunamente debido a fallas técnicas en el servidor de la postulante.
- b) No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en links o nubes de almacenamiento.
- c) Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en la postulación, y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas.
- d) En caso de presentarse más de una postulación por parte de una persona, sólo será considerada la primera de éstas.
- e) Para efectos de una correcta comunicación, y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- f) Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.



- g) Las beneficiarias en el marco del presente concurso serán siempre responsables ante INDESPA y FOSIS del buen uso y ejecución de los recursos entregados y bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA y FOSIS correspondan.
- h) En caso de ser requerido, será obligatorio que las beneficiarias del presente Concurso faciliten a FOSIS la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- i) INDESPA podrá tomar restricciones para nuevas convocatorias a las beneficiarias que incumplan alguno de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Concurso.
- j) Todas las notificaciones a que se refieren en las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.
- k) El presente **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA CHILOË, SEGUNDO LLAMADO"** no financiará otros ítems no contemplados o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Procedimiento año 2025.
- l) La beneficiaria del Programa será siempre responsable, ante INDESPA y FOSIS, del destino y utilización del bien material que se le entregue como resultado de la ejecución del Programa y no podrá enajenar el bien entregado en un plazo de cinco (5) años desde su recepción, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que le asistan ante tal evento. En el evento que alguna beneficiaria infrinja esta prohibición, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 21.069.
- m) Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, no procederá que la persona beneficiaria haga uso del crédito fiscal del IVA asociado a dichas adquisiciones, por cuanto los fondos entregados provienen del fisco. Para efectos de la acreditación de lo anterior, la persona beneficiaria deberá acoger las disposiciones que para estos efectos disponga FOSIS.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono +56 9 94567818 o mediante el correo electrónico semillachiloe@indespa.cl

19. ANEXO

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONCURSO CAPITAL SEMILLA: CHILOË, SEGUNDO LLAMADO

Yo,, RUT
N°, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, que:



Toda la información aportada, así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, durante el proceso de postulación en el marco del **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOË, SEGUNDO LLAMADO" AÑO 2025**, es completamente fidedigna y actual.

Declaro, asimismo, que la postulación individual presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de este Concurso, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Al mismo tiempo declaro, en el caso de ser beneficiada, mi compromiso de participar en la totalidad de las instancias que sean necesarias en el marco de la ejecución del concurso (100% de las jornadas convocadas por FOSIS e INDESPA) y de realizar un buen uso de los recursos de inversión recibidos en el marco de dicho concurso.

Ante lo anterior, detallo la siguiente información requerida por parte de INDESPA y FOSIS:

Caleta		Comuna (registrada en RSH)	
Teléfono			
Correo electrónico			
Línea de financiamiento a la que se postula			

Firma

Fecha ____/_____/2025

2º.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOË, SEGUNDO LLAMADO"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3º.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución aprobatoria, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

